

Propuesta de modificación del título de la Ley 3/2022 y del Artículo Único del Anexo Único de la Ley 3/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana

TÍTULO DE LA LEY

El título de la Ley 3/2022 queda como sigue:

LEY 3/2022, de 22 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la **Universitat** Internacional Valenciana.

ANEXO ÚNICO

Artículo único. Modificación de la Ley 7/2008, de la Generalitat, de Reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana

La Ley 7/2008, de 13 de junio, de la Generalitat, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana, se modifica en los siguientes términos:

1. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«La **Universitat** Internacional Valenciana - Valencian International University, SL, es la titular de la Universidad Internacional Valenciana, que por esta ley, adquiere personalidad jurídica propia”».

2. El apartado 4 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«Sin perjuicio de su denominación oficial, la **Universitat** Internacional Valenciana podrá utilizar también las denominaciones “Valencian International University (y su acrónimo VIU) y **Universidad** Internacional de **Valencia**».

3. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

«La **Universitat** Internacional Valenciana, para el desarrollo de sus fines, se dota de la estructura docente, de investigación y de gestión necesaria y adecuada a la enseñanza **predominantemente** no presencial, de acuerdo con lo que establezcan sus normas de organización y funcionamiento. Esta estructura tendrá una sede central en la ciudad de València y se podrán crear, reconocer o adscribir otros centros o estructuras propios que aseguren la atención del estudiantado de estas enseñanzas, así como de otras

actividades que pueda desarrollar en el conjunto del territorio de la Comunitat Valenciana o fuera de este».

4. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

«La **Universitat** Internacional Valenciana se financia con:

- a) El importe de las matrículas y los rendimientos de las actividades de la Universidad.
- b) Las aportaciones de personas físicas o jurídicas.
- c) Las rentas, los frutos, los intereses y los productos de su patrimonio.
- d) Las subvenciones, las donaciones, las herencias, los legados y los premios provenientes de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.
- e) Las contraprestaciones derivadas de los convenios.
- f) Cualquier otro recurso autorizado por la ley».

El conseller de Educación, Universidades y Empleo

Firmat per José Antonio Rovira Jover el
04/09/2023 13:51:36

